

NUMERO 39.-

PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PESADO EN LA BÁSCULA MUNICIPAL

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Art. 127 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Manzanares establece el precio público por el servicio de pesado en la báscula municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio de Báscula Pública.

Artículo 3. Determinaciones de la obligación.

La obligación de pago del precio público se produce como consecuencia del pesado en la báscula municipal.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público será la derivada de la siguiente tarifa:

Concepto	Euros
- Hasta 5.000 kg. de peso bruto	1,00
- De más de 5.000 a 30.000 kg de peso bruto	2,00
- De más de 30.000 kg. de peso bruto	3,00

Estas tarifas llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido determinado por la normativa vigente.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace cuando se inicie la actividad municipal que constituye el objeto del precio público.

Artículo 6. Gestión.

Todos los importes que resulten exigibles serán liquidados por cada acto o servicio prestado.

El pago de los importes exigibles se realizará en el momento de la prestación del servicio, entregándose al obligado al pago un justificante del pago del precio público.

Disposición final.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente a su publicación en el BOP y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.